

RECENSIÓN DE *Tributación del Crowdfunding*, SOTO MOYA, M. M., Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, 321 pp., ISBN: 978-84-9169-385-7.

GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO
Área de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Málaga

Tributación del Crowdfunding, publicado por la editorial Tirant lo Blanch en 2017 y cuya autoría corresponde a la Doctora MARÍA DEL MAR SOTO MOYA, Profesora de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Málaga, recoge en cuatro capítulos un estudio en profundidad sobre un tema de gran actualidad tributaria y social: el régimen jurídico-tributario del *crowdfunding*.

Situados en un contexto de post-crisis económica en el que hemos sido espectadores de una paulatina falta de liquidez crediticia por parte de las entidades bancarias a raíz de la caída de *Lehman Brothers* el 15 de septiembre de 2008 (y que todavía perdura), la necesidad de encontrar alternativas a la financiación bancaria tradicional hizo aflorar nuevas fórmulas que, como resulta evidente, han conllevado constantes controversias jurídicas hasta la promulgación de una regulación normativa más o menos eficaz; hecho que en algunos casos tampoco se ha producido.

En esta situación, la interacción social de individuos en la búsqueda de una necesaria financiación ha dado sus frutos y se ha generalizado en prácticamente toda Europa, de tal forma que diversas iniciativas carentes de financiación bancaria han encontrado sustento en aportaciones cuya base es la financiación colectiva, siendo este contexto donde surge el *crowdfunding* que, en palabras de la autora del libro objeto de esta reseña, «... se trata de un proceso que comporta la creación de valor social mediante una nueva forma de abordar los retos de la sociedad, brindando alternativas originales a los problemas planteados», pudiendo llevarse a cabo «tanto por las empresas, como por los servicios públicos y también por la comunidad civil».

Adentrados en la estructura de la obra, se debe destacar su alto grado de sistematicidad, la claridad en la estructuración de las ideas y el análisis minucioso y profundo de diversas casuísticas huérfanas de estudios doctrinales previos.

En el primer capítulo la autora analiza el *crowdfunding* como instrumento de financiación socialmente innovador, exponiendo, por un lado, el paso de las tradicionales fórmulas de financiación hacia las consideradas «alternativas», prestando especial atención al papel del microcrédito y de la financiación colectiva, y por otro lado, profundiza en su concepto, naturaleza jurídica y expone las diferentes modalidades existentes, que diferencia entre: donaciones; recompensas; préstamos; y participación en el capital. Para todo ello, toma en consideración la (escasa) doctrina científica al respecto y realiza una severa crítica por la insuficiencia de regulación normativa en los ordenamientos jurídico-tributarios en este asunto.

En el segundo capítulo analiza en profundidad, dentro de las diferentes modalidades existentes mencionadas en el párrafo anterior, cuál es la tributación de los promotores de proyectos de *crowdfunding*. Para ello, dentro de la primera modalidad (donaciones), estudia los efectos tributarios tanto para el promotor persona física como para el promotor persona jurídica, engarzándolo, dentro del primero, con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), y dentro del segundo, con el régimen general de tributación para las sociedades donatarias y el tratamiento de la financiación recibida por las entidades sin ánimo de lucro. Dentro de la segunda modalidad (recompensas), la autora ahonda en las implicaciones tributarias, de nuevo, para el promotor persona física y persona jurídica, tanto en la imposición directa como en la indirecta, tomando en consideración el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), Impuesto sobre Sociedades (IS) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), entre otras cuestiones. Dentro de la tercera modalidad (préstamos), realiza una exposición de los aspectos comunes de la ordenación jurídica de los promotores remunerados en los proyectos de *crowdfunding*, además de valorar las implicaciones del prestatario persona física en relación con el IRPF, y del prestatario persona jurídica en relación con el IS. Dentro de la cuarta modalidad (participación en el capital) detalla, además de las consecuencias en los diferentes tributos del promotor persona física y persona jurídica, cuáles son los requisitos aplicables a las acciones, participaciones u otros valores representativos del capital y obligaciones. Por último, se adentra en las repercusiones para los promotores en otros tributos, como en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), el Impuesto sobre el Patrimonio (IP), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

En el tercer capítulo analiza en profundidad, de nuevo dentro de las diferentes modalidades, cuáles son las consecuencias tributarias para la persona aportante del *crowdfunding*. Así, expone el régimen jurídico general de los inversores en dichos proyectos para, a continuación, dentro de la modalidad de donaciones, tratar las aportaciones realizadas por las personas físicas, haciendo a su vez una especial referencia al principio de no confiscatoriedad, y también hace lo propio con las aportaciones realizadas por las personas jurídicas. Dentro de la modalidad de recompensas, estudia también las aportaciones realizadas por personas físicas y jurídicas y, además, las posibles repercusiones en materia de IVA e ITPAJD. Dentro de la modalidad de préstamos, se trata al prestamista persona física y persona jurídica y los efectos tributarios de la transmisión del préstamo. Y dentro de la modalidad de participación en el capital, además de analizar al aportante persona física y persona jurídica, profundiza en las consecuencias tributarias de la transmisión de las participaciones.

En el cuarto y último capítulo analiza, dentro de las diferentes modalidades, cuáles son las consecuencias fiscales para la plataforma electrónica de proyectos de *crowdfunding*. Para ello, se estudia: primero, cuál es el régimen jurídico de dichas plataformas así como la autorización, registro y funcionamiento de las Plataformas de financiación participativa; segundo, las relaciones entre la plataforma electrónica y las partes contractuales implicadas, profundizando en figuras tales como el contrato de mediación o el contrato de mandato; y tercero, cuáles son las obligaciones tributarias para la

plataforma participativa y sus consecuencias tanto en la fiscalidad directa, tratando el IS e IRNR, como en la indirecta, tratando el IVA e ITPAJD.

Como se puede comprobar, la autora ha llevado a cabo un análisis exhaustivo del tema con minuciosidad, coherencia y con gran sistematicidad siguiendo un mismo esquema: cuáles son las tipologías y modalidades del *crowdfunding* y qué repercusiones fiscales existen, tanto en la fiscalidad directa como en la indirecta, para todos los sujetos que actúan dentro de estos negocios; asunto que deviene necesario ya que las relaciones jurídicas entre los sujetos que intervienen en el *crowdfunding* deben analizarse de manera separada y prestando especial atención a todas y cada una de las obligaciones tributarias que eventualmente pudieran surgir.

Además, realiza diversas propuestas de *lege ferenda* que se deben tomar en consideración para solucionar las problemáticas en la regulación de este instrumento y, a nuestro juicio, entre las más destacadas se pueden citar: primero, la necesidad de elaborar una norma estatal a fin no sólo de otorgar sistematicidad a la regulación de este fenómeno, que también, sino para extender una «verdadera cultura del mecenazgo» en España; y segundo, la necesidad de otorgar una mayor seguridad jurídica tanto a los inversores como a los promotores de estos proyectos.

No está de más decir que a su indudable valor académico se le suma su carácter didáctico, y es una labor que se agradece, engrandeciendo aún más la labor de investigación. Es particularmente destacable que una obra científica ofrezca, además de una estructura ortodoxa en cuanto a sus aspectos formales, un alto grado de valor didáctico que hace impregnarse en la obra, a lo que también contribuye la sencillez de la prosa.

Finalmente, señalar que el estudio de diferentes modelos de financiación alternativa no es un tema nuevo para la Doctora SOTO MOYA, ya que ha sido autora de algunas contribuciones científicas que profundizan en aspectos concretos sobre el asunto, lo que no hace más que enriquecer y aportar motivos suficientes para que la obra reseñada sea de obligada lectura, puesto que si bien existen algunos estudios sobre esta temática, el enfoque sistemático y metódico empleado por la autora, recogiendo multitud de casuísticas no abordadas previamente por la doctrina, hacen obligada su recomendación.